



Resolución Directoral

N° 0043-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 18 de Abril de 2024

VISTO: El Informe N° 0260-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 17 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece que *“puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.”*;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-SG, Procedimiento para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, dentro y fuera del territorio nacional, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 0105-2019-MINAGRI-SG, en adelante la Directiva, señala que:

Puede otorgarse fondos por la modalidad de “Encargos”, en forma excepcional, en los siguientes casos:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley;
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores;
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio o la que haga sus veces.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4BJBDE y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0043-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 18 de Abril de 2024

Que, a través del Memorando N° 0417-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicitó fondos por encargo interno a favor del Sr. Homero Alejandro Chaccha Córdova, identificado con DNI 09356751, que será utilizado en la Ejecución de la etapa de campo del “Estudio Ecológico del Distrito Paras – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho” que permitirá el cumplimiento de la meta programada en el POI 2024 del Programa Presupuestal 0089- Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios, como base para la Actividad “5005098 Generación de información de levantamiento de suelos, de zonificación agroecológica y medición del deterioro del suelo”, realizando la identificación de unidades de zonas de vida, así como la toma de muestras, a realizarse del 20 al 30 de abril de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 0403-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento opinó que *“(i) por la naturaleza de los servicios a contratar, no es posible su atención a través de la Coordinación de Adquisiciones, en razón que, el trabajo es de campo, será prestado por operarios (obreros) en el mismo terreno y con pago a destajo, en el caso de los bienes serán adquiridos de acuerdo a lo requerido para las labores en el campo, por lo que no es posible el trámite administrativo para su contratación mediante Órdenes de Servicios y Compras, pudiéndose contratar de manera directa con proveedores de cada zona a intervenir, y (ii) (...) la solicitud del encargo no excede las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias- UIT”,* de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva, evaluando las condiciones y características de las tareas a realizar y emitiendo su conformidad para realizar el trámite respectivo para la asignación del encargo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 0260-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 17 de abril del 2024, la Oficina de Contabilidad remitió la documentación respectiva, dentro de la cual se encuentra la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 977, para otorgar fondos por la modalidad de Encargo al Sr. Homero Alejandro Chaccha Córdova, identificado con DNI 09356751, para financiar los gastos que demande la Ejecución de la etapa de campo del “Estudio Ecológico del Distrito Paras – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho” que permita el cumplimiento de la meta programada en el POI 2024 del Programa Presupuestal 0089 Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios, como base para la Actividad “5005098



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4BJBDE y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0043-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 18 de Abril de 2024

Generación de información de levantamiento de suelos, de zonificación agroecológica y medición del deterioro del suelo”, realizando la identificación de unidades de zonas de vida, así como la toma de muestras, a realizarse del 20 al 30 de abril de 2024, en las siguientes específicas de gasto:

CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL	ESPECIFICA	C. C. P	NEMÓNICO	MONTO S/
0089 30000339 5005098 10 023 0119	2.3.1 5.3 1	977	0035	100.00
0089 30000339 5005098 10 023 0119	2.3.1 99.1 99	977	0035	100.00
0089 30000339 5005098 10 023 0119	2.3. 2 5.1 2	977	0035	80.00
0089 30000339 5005098 10 023 0119	2.3.2 7. 14 98	977	0035	1,200.00
TOTAL				1,480.00

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-SG, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 0105-2019-MINAGRI-SG; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el otorgar fondos por la modalidad de Encargo al Sr. Homero Alejandro Chaccha Córdova, identificado con DNI 09356751, por la suma de S/ 1,480.00 (Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4BJBDE y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0043-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 18 de Abril de 2024

CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL	ESPECIFICA	C. C. P	NEMÓNICO	MONTO S/
0089 30000339 5005098 10 023 0119	2.3.1 5.3 1	977	0035	100.00
0089 30000339 5005098 10 023 0119	2.3.1 99.1 99	977	0035	100.00
0089 30000339 5005098 10 023 0119	2.3.2 5.1 2	977	0035	80.00
0089 30000339 5005098 10 023 0119	2.3.2 7. 14 98	977	0035	1,200.00
TOTAL				1,480.00

Artículo 2.- La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuará la contratación y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Sr. Homero Alejandro Chaccha Córdova, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- El Sr. Homero Alejandro Chaccha Córdova, identificado con DNI 09356751, deberá efectuar la rendición debidamente documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad, según lo señalado en el numeral 6.2.4 de la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI/SG.

Artículo 5.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y girado.

Regístrese y comuníquese,

Javier Joel Díaz Carrillo
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4BJBDE y el número de documento.